



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 203 de fecha 31/07/2023 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 5 plazas de Auxiliar de Geriatria para el Ayuntamiento de Noez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2022 aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
152/2022	Oferta E. Público	Decreto Alcaldía subsanación oferta del 23/05/2022	21/12/2022

y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo n.º 100, con fecha 26 de mayo de 2022, subsanada en el BOP de Toledo n.º 225, con fecha de 24 de noviembre de 2022, Subsanada BOP de Toledo n.º 10 de 16/01/2023

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar de Geriatria
Jornada	25 horas semanales
Unidad/Área/Escala/Subescala	Admón Especial/ Auxiliar Geriatria
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2 – Nivel 9
Titulación exigible	Base cuarta e)
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes art. 19.Uno. 9	5
N.º de vacantes D.T. 4.ª TRLEBEP	5
Jornada Parcial Turnos de Mañana y Tarde	25 h Semanales

SEGUNDA. - Legislación aplicable.

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de larga duración previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Y las bases generales publicadas en BOP publicadas el 30/12/2022.

TERCERA.- Publicación de las bases y la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria de auxiliares de geriatría, se publicarán integras en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados; pudiendo participar igualmente personas incluidas en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la U.E., así ratificados por España, y en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad Sociosanitaria a Personas Dependientes, del título de Técnico en Atención de Personas Dependientes, título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si la titulación exigida fuere obtenida en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la administración educativa competente.

Sí está en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

f) Poseer un conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos macados por las respectivas disposiciones legales.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia Auténtica del Documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- Copia Auténtica de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su traducción jurada. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Informe de la vida laboral y contrato.

- Justificante de ingreso de 15€ por participar en el proceso de estabilización en Eurocajarual número de cuenta ES1030810122 1711 0109 3423



• El Anexo II (Autobaremación) según modelo, en el que se enumeren los méritos alegados, que serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en esta bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el "Boletín oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, y señalará el plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que si no hay alegaciones se considerará como definitiva y únicamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la fecha de la comprobación de las baremaciones del proceso o cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas.

SEPTIMA. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente/a, Secretario/a, y 3 vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso, derivado de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de 2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se deberá incluir el autobaremo de méritos según lo siguiente

a) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de mas de 100 horas	10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de más 50 a 100 horas	9 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de 15 a 50 horas	6 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de menos de 15	5 puntos.



Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 70 puntos.	
Por haber prestado servicios como laboral temporal en el Ayuntamiento de Noez, en puestos/plazas de iguales funciones a las que se convocan.	1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
Por haber prestado servicios en la otras entidades locales en la plazo objeto de la convocatoria o equivalente como personal laboral.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
Por haber prestado servicio en otras Administraciones Públicas, en el resto del sector publico o empresas privadas, en puestos/plazas de iguales o equivalentes funciones a las que se convocan.	0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso. Y si aun así persiste se sorteará ante los interesados.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación final será aquella obtenida de sumar los méritos presentados.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las 5 mejores puntuaciones en la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en la base 4ª.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez comprobado todo lo anterior se, se elevará a la alcaldía para la correspondiente contratación como Personal laboral Fijo de aquellas persona aspirantes que han obtenido plaza. Nunca el número de personas propuestas será mayor que el de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, si estabilizan, lo harán con las mismas condiciones y circunstancias, que tienen.

Las contrataciones se harán efectivos en el plazo de un mes, desde el día de la notificación de la Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda a ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Noez, a 1 de agosto de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº. I.-4460